


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

| | | | |
|--------------------------------------|---|------------------------------|---|
| Encargado | Valeria Corrales Rojas | | |
| Fecha/hora gestión | 11/06/2025 11:21 | Fecha/hora resolución | 12/06/2025 13:04 |
| * Procesos asociados | Recursos | Número documento | 8072025000001091 |
| * Tipo de resolución | Resolución de rechazo | | |
| Número de procedimiento | 2025LY-000004-0006400001 | Nombre Institución | COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN |
| Descripción del procedimiento | Gestión de recuperación de la cartera de cobro administrativo | | |

2. Listado de recursos

| Número | Fecha presentación | Recurrente | Empresa/Interesado | Resultado | Causa resultado |
|------------------|--------------------|---------------------------------|--|------------------------|-----------------|
| 8002025000000901 | 26/05/2025 16:48 | FRANCISCO ANTONIO LOPEZ ARRIETA | GRUPO PRIDES DE COSTA RICA A.C. SOCIEDAD ANONIMA | Parcialmente con lugar | No aplica |
| 8002025000000899 | 26/05/2025 16:15 | FRANCISCO ANTONIO LOPEZ ARRIETA | GRUPO PRIDES DE COSTA RICA A.C. SOCIEDAD ANONIMA | Parcialmente con lugar | No aplica |

3. *Resultando

Que mediante auto No. 8052025000001068 del 27 de mayo del 2025 de las 11 horas y 57 minutos esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

A. SOBRE EL FONDO. A) SOBRE LOS ALLANAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

De conformidad con lo establecido en los numerales 89 de la Ley General de Contratación Pública (Ley No. 9986), en adelante LGCP y 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo No. 43808), en adelante RLGCP, la Administración cuenta con la potestad de allanarse total o parcialmente a los requerimientos de un determinado objetante.

Así las cosas, en los casos en los cuales la Administración se allane a los requerimientos de las empresas objetantes, entiende este órgano contralor que la Administración contratante ha valorado técnicamente la procedencia de la modificación al pliego y en consecuencia, corre bajo su responsabilidad las justificaciones técnicas del allanamiento. Establecido lo anterior, se tiene que la Administración se allanó parcialmente en las pretensiones de la recurrente, según el detalle del cuadro que de seguido se inserta:

TEXTO DE LA CLÁUSULA DE ORIGEN OBJETADA**SOLICITADO EN EL RECURSO DE OBJECCIÓN****PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

"1. El oferente deberá contar con experiencia en la gestión de cobro administrativo en el ámbito público y/o privado. Para validar esta experiencia, se requiere que el oferente presente cuatro (4) constancias de personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas a las que haya brindado servicios de gestión de cobro administrativo. Esta validación se realizará mediante la presentación de 4 constancias que describan proyectos ejecutados entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2025. (...) Asimismo, los años de experiencia positiva, adicionales al que se pide como requisito, serán aplicados al sistema de evaluación. Cabe destacar que la experiencia a ser evaluada en los casos de personas jurídicas será la adquirida por la empresa, NO por la de sus socios o dueños en forma individual, pero sí podrán participar personas físicas, individual o profesional independiente cuando sea el caso.

El oferente deberá contar con experiencia de 5 años en la gestión de cobro administrativo en el ámbito público y/o privado. Para validar esta experiencia, se requiere que el oferente presente cuatro (4) constancias de personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas a las que haya brindado servicios de gestión de cobro administrativo por al menos 6 meses de contrato como mínimo, para lo cual deberá aportar 4 constancias de contratos diferentes.

"Se acoge parcialmente, este punto del recurso de objeción, por tanto, se modificará el apartado IV. Requisitos mínimos para participar, inciso a), "Sobre Experiencia", el cual deberá leerse de la siguiente manera:

Apartado IV. Requisitos mínimos para participar, inciso a) Sobre Experiencia
 Texto modificado:

"El oferente deberá contar con experiencia en la gestión de cobro administrativo en el ámbito público y/o privado.

Para validar esta experiencia, el oferente deberá aportar con la oferta, cuatro (4) constancias de experiencia de personas físicas o jurídicas, del sector públicas o privadas a las que le haya brindado el servicio de gestión de cobro administrativo **entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2025. Cada uno de los servicios brindados de gestión de cobro administrativo deberá ser por un período mínimo de doce (12) meses.**

Las constancias presentadas deben indicar:

- Persona física o jurídica
- Tiempo de prestación del servicio (fecha de inicio y fecha de finalización).
- Tipo de servicio prestado y si el mismo fue satisfactorio
- Datos del contacto con quien se pueda verificar la información: (nombre completo, puesto, número de teléfono, número de celular y correo electrónico)
- El oferente deberá completar de manera obligatoria el cuadro 4: Experiencia del oferente..."

Además, se eliminará de dicho apartado la siguiente redacción:

"Asimismo, los años de experiencia positiva, adicionales al que se pide como requisito, serán aplicados al sistema de evaluación. Cabe destacar que la experiencia a ser evaluada en los casos de personas jurídicas será la adquirida por la empresa, NO por la de sus socios o dueños en forma individual, pero sí podrán participar personas físicas, individual o profesional independiente cuando sea el caso."

TEXTO DE LA CLÁUSULA DE ORIGEN OBJETADA**SOLICITADO EN EL RECURSO DE OBJECCIÓN****PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

la Administración se acoge parcialmente en este punto del recurso de objeción y procederá a modificar el apartado VI. Evaluación de ofertas, subtítulo "Experiencia del oferente" (página 23 del pliego), el cual deberá leerse de la siguiente forma:

VI. Evaluación de ofertas, Factor de evaluación "Experiencia del oferente"

"Se asignarán cinco (5) puntos por cada constancia de experiencia adicional en servicios de gestión de cobro administrativo a personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, que presente el oferente por encima de las solicitadas en el apartado IV. Requisitos mínimos para participar, inciso a. Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Las constancias de experiencia adicional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las constancias presentadas deben indicar:

Persona física o jurídica

Tiempo de prestación del servicio (fecha de inicio y fecha de finalización)

Tipo de servicio prestado y si el mismo fue satisfactorio.

Datos del contacto con quien se puede verificar la información:

(Nombre completo, puesto, número de teléfono, número de celular y correo electrónico).

Ejecutados entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2025."

Se asignarán cinco (5) puntos por cada contrato de al menos 6 meses de vigencia, con experiencia

adicional en servicios de gestión de cobro administrativo a personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, que presente el

oferente por encima de las solicitadas en el apartado IV. Requisitos mínimos para participar, inciso a. Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Las constancias de experiencia adicional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las constancias presentadas deben indicar:

• Persona física o jurídica

• Tiempo de prestación del servicio (fecha de inicio y fecha de finalización)

• Tipo de servicio prestado y si el mismo fue satisfactorio.

• Datos del contacto con quien se puede verificar la información:

(Nombre completo, puesto, número de teléfono, número de celular y correo electrónico). Ejecutados en los últimos 5 años.

Texto modificado – Experiencia del oferente

"Se asignarán cinco (5) puntos por cada constancia de experiencia adicional en servicios de gestión de cobro administrativo a personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, que presente el oferente por encima de las solicitadas en el apartado IV. Requisitos mínimos para participar, inciso a. Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Las constancias de experiencia adicional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Persona física o jurídica

• Tiempo de prestación del servicio (fecha de inicio y fecha de finalización)

• Tipo de servicio prestado y si el mismo fue satisfactorio

• Datos del contacto con quien se pueda verificar la información: nombre completo, puesto, número de teléfono,

número de celular y correo electrónico

• **Haber tenido una duración mínima de doce (12) meses de prestación de servicios**

• **Ejecutados dentro de los últimos seis (6) años, es decir, entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2025, en el ámbito de la gestión de cobro administrativo en el sector público y/o privado.**

Vistos los argumentos de las partes, puede concluir esta División que la Administración se allanó parcialmente a las pretensiones de las recurrentes por lo que de conformidad con los artículos 40, 89 y 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), así como los artículos 249 y 254 del Reglamento a dicha Ley (RLGCP), y al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, se resuelve lo siguiente:

i) Se declara parcialmente lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa REPRESENTACIONES GMG S.A, en cuanto a lo indicado en el cuadro anterior. Este órgano contralor declara parcialmente con lugar los puntos objetados, en los que la Administración acepta modificar el pliego pero este no corresponde a la solicitud literal que fue propuesta por la recurrente. Además en todos los casos se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación al pliego que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad.

B. CONSIDERACIONES DE OFICIO.

De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

| | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| Encargado | KAREN MARIA CASTRO MONTERO | Estado firma | La firma es válida |
| Fecha aprobación(Firma) | 11/06/2025 13:45 | Vigencia certificado | 08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05 |
| DN Certificado | CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227 | | |

| | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| CA Emisora | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017 | | |
| Encargado | VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS | Estado firma | La firma es válida |
| Fecha aprobación(Firma) | 12/06/2025 13:04 | Vigencia certificado | 17/07/2023 11:40 - 16/07/2027 11:40 |
| DN Certificado | CN=VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=VALERIA VANESSA, SURNAME=CORRALES ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1440-0814 | | |
| CA Emisora | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017 | | |

6. Notificación resolución

| | | | |
|---|------------------------|---------------------------|------------------|
| Fecha/hora máxima adición aclaración | 17/06/2025 23:59 | | |
| Número resolución | R-DCP-SICOP-01047-2025 | Fecha notificación | 12/06/2025 13:04 |